



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

Beneficios Especiales a Personal Docente ante la Pandemia de Covid-19

Artículo 1-. Quedan exentas del Impuesto a las Ganancias (ley 20.628, texto ordenado por Decreto N° 824/2019 y sus modificatorias), desde el 1 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, las remuneraciones devengadas y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, para los docentes de todas las modalidades y niveles del sistema educativo nacional de gestión estatal y gestión privada.

Artículo 2-. El Poder Ejecutivo Nacional podrá prorrogar estas exenciones en tanto lo considere necesario y no más allá de la finalización del estado de emergencia sanitaria definida en el artículo 1°.

Artículo 3-. El beneficio derivado de lo dispuesto en los artículos anteriores deberá registrarse inequívocamente en los recibos de haberes. A tal efecto, los sujetos que tengan a su cargo el pago de la remuneración y/o liquidación del haber identificarán el beneficio de la presente con el concepto "Exención por Emergencia Sanitaria COVID-19".

Artículo 4-. Los empleadores deberán efectuar los ajustes impositivos retroactivos necesarios en la primera liquidación que se realice a partir de fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 5-. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias que correspondan a los efectos de implementar las disposiciones de la presente ley.

Artículo 6-. La presente ley entrará en vigencia a partir de publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7-. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La crítica situación por la que el mundo atraviesa, causada por la pandemia "COVID-19", ha modificado bruscamente muchos aspectos de nuestra vida. No escapan a esto las y los docentes argentinos.

El virus SARS-CoV-2 ha surgido hace poco tiempo y contra él que nadie tiene inmunidad y en todo el mundo se han implementado medidas para reducir la tasa de infección con el propósito que los sistemas de salud no se vean desbordados.

En este marco general, el Estado Nacional estableció y prorrogó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a fin de proteger la salud pública para todas las personas que habitan en el país y unos días antes suspendió las clases presenciales en todos los niveles del sistema educativo nacional.

Esto ha echo que las docentes tengan que seguir enseñando desde sus casas razón por la cual deben valerse de infinidad de estrategias pedagógicas, ingeniándose las para implementar practicas y estrategias de educación a distancia no previstas. Para ello deben mantener la comunicación interna entre ellos, sus equipos, autoridades escolares y obviamente lo mas importante, con sus alumnos.

Para ello, deben valerse de las TIC's, tecnologías de la Información, Comunicación y Telecomunicaciones, reguladas por la ley N° 27.078 y normas complementarias.

Estas estrategias suponen costos extras, de insumos, materiales y energía. Además, los servicios de las TIC's también tienen un costo, que depende la modalidad pueden ser altos.

Todos estos costos extras son solventados por la o el docente de su bolsillo.

Es objeto de este proyecto de ley darle un beneficio extra, a estos trabajadores y trabajadoras de la educación, que tienen en sus manos ni mas ni menos que el futuro de nuestra nación.

El beneficio planteado no es solo por los gastos económicos extras generados por la coyuntura actual sino por las dificultades que la misma le agrega a su noble tarea.

Por ello, y en virtud de lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el pronto tratamiento y aprobación de la presente iniciativa legislativa.